



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

La Leyes N° 31 y N° 70 (textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 267/2022, y la actuación TEA A-01-00035435-6/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establece la organización y funcionamiento de sus órganos.

Que en esa línea, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó, mediante la Resolución CM N° 167/2022, el Régimen General para la Asignación de Fondos para el Poder Judicial, con excepción del Ministerio Público y del Tribunal Superior de Justicia, tanto bajo las modalidades de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo Rotatorio, como también aquellos fondos y/o gastos efectuados por viajes oficiales de integrantes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial.

Que asimismo, dicha norma contempla en su artículo 2°, la designación del/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto como autoridad de aplicación del mentado régimen, facultándolo/a para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.

Que en lo que respecta a las Cajas Chicas Común asignadas a las distintas dependencias del Poder Judicial, el Anexo A del referido régimen estipula en su artículo 7° que *“Las rendiciones de Caja Chica Común son doce (12) por año calendario, siempre y cuando no excedan el ejercicio presupuestario en vigencia, y de conformidad con los plazos que establezca la Secretaría de Administración General y Presupuesto.”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que, a mayor abundamiento, el mencionado Anexo A reconoce, en su artículo 19, la facultad del/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de establecer lineamientos operativos y procedimientos administrativos, excepciones y/o restricciones al presente régimen.

Que la difícil situación económica actual resulta de público conocimiento, y que desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al igual que el Gobierno Nacional, se encuentran implementando políticas de austeridad y merma del gasto público, las cuales resultan replicar en el ámbito del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma.

Que en tal entendimiento, y al amparo de la facultad otorgada por el Plenario del Consejo de la Magistratura a esta Secretaría en el artículo 19 del Anexo A del “Régimen General para la Asignación de Fondos”, aprobado por la Res. CM N° 167/2022, corresponde restringir para el Ejercicio 2024 las reposiciones de las Cajas Chicas Comunes a seis (6) por año calendario para todas las dependencias del Poder Judicial, con excepción del Ministerio Público y del Tribunal Superior de Justicia.

Que por su parte, en lo que respecta a la asignación de fondos destinada a cubrir los gastos correspondientes a misiones transitorias de carácter oficial en el exterior del país, como también a los gastos de pasajes efectuados a tales efectos, debido a las fluctuaciones del mercado cambiario en la República Argentina, los costos de los mismos resultan extremadamente altos y variables, lo cual atenta contra una adecuada y razonable previsión presupuestaria y su respectiva ejecución.

Que en línea con lo ya manifestado, y en pos de cumplir en forma eficiente y eficaz con el mandato dispuesto a esta Secretaría por la ya mencionada Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), además de velar por el buen uso de los fondos públicos, corresponde restringir durante el Ejercicio 2024, el uso de las Partidas Presupuestarias 3.7.1. (Pasajes) y 3.7.2. (Viáticos) de la Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura-, en relación directa a los gastos efectuados con motivo de viajes al exterior del país.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención, en el marco de su competencia, y suscribió el Dictamen Jurídico N° 12586/2023.

Que corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a comunicar lo aquí resuelto a todas las dependencias del Poder Judicial, con excepción del Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Restrínjase la cantidad de reposiciones de Caja Chica Común a seis (6) para el Ejercicio 2024 para todas las dependencias del Poder Judicial, con excepción del Ministerio Público y del Tribunal Superior de Justicia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 19 del Anexo A del “Régimen General para la Asignación de Fondos”, aprobado por el Plenario del Consejo de la Magistratura mediante Res. CM N° 167/2022, con la excepción de las Cajas Chicas Comunes asignadas a los Juzgados de Primera Instancia y a las Vocalías de Cámara.

Artículo 2°: Restrínjase el uso de las Partidas Presupuestarias 3.7.1 (Pasajes) y 3.7.2 (Viáticos)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

de la Jurisdicción N° 7 -Consejo de la Magistratura- para el Ejercicio 2024, en lo relacionado a aquellos gastos efectuados con motivo de viajes al exterior del país.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a notificar lo dispuesto en el artículo 1° a todas las dependencias del Poder Judicial, con excepción al Ministerio Público y al Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 4°: Invítase al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Tutelar a adoptar las presentes medidas en el ámbito de su competencia

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a los titulares del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

